



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 042/2011-DPC-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-10-228  
VERIFICADA EN EL INSTITUTO TECNICO CULTURA POPULAR DE  
TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

*Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa MDC; 30 de enero, 2012  
Oficio N° 08/2012-DPC

Licenciado  
**José Alejandro Ventura Soriano**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 042/2011-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto Técnico Cultura Popular, de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial el 25 de marzo de 2011, en el Instituto Técnico Cultura Popular de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0801-10-228, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Karen Fiallos Palencia abandonó desde hace dos años sus labores en el Instituto Técnico Cultura Popular, y ha cobrado el salario en su totalidad.

#### **Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:**

Verificar si la señora Karen Fiallos Palencia, abandonó sus labores en el Instituto Técnico Cultura Popular desde hace dos años, y ha cobrado su salario.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **LA DOCENTE KAREN ROSISBEL FIALLOS PALENCIA ABANDONÓ SU CARGO EN EL INSTITUTO TÉCNICO CULTURA POPULAR, Y COBRÓ EL SALARIO**

De acuerdo a los hechos descritos en el Capítulo I del presente informe, nos avocamos a las instalaciones físicas del Instituto Técnico Cultura Popular, ubicado en el barrio el Manchen de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán en fecha 25 de marzo del 2011, con el propósito de realizar la investigación especial referente a la Denuncia N° 0801-10-228.

Al verificar la documentación presentada, se constató que la profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia, fue nombrada en jornada plena, a partir del 01 de febrero de 2005, mediante Acuerdo N° 5065-DDEFM-2005 de fecha 24 de agosto de 2005, con una carga académica de 14 horas clase para impartir la asignatura de Educación Física en la jornada Vespertina, asimismo mediante Acuerdo N° 5066-DDEFM-2005 de fecha 24 de agosto de 2005, con 2 horas clase para impartir la asignatura de Educación Física en la jornada Vespertina, ascendiendo la carga académica a 16 horas

Se constató mediante la revisión de la documentación que la Profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia, se ausentó del Centro Educativo a partir del mes de abril del año 2009, no se encontró documentación que justificara su abandono a partir de esa fecha; con respecto al año 2010 la profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia se presentó al Centro Educativo el 01 de febrero de 2010, informando al profesor Jorge Danilo Duarte, Director del Instituto, que solicitaría una Licencia, sin embargo no se tiene evidencia de que tal acción haya sido concretada, ausentándose de igual manera por todo el año lectivo, sin ninguna justificación.

Ante la reiterada ausencia de la profesora Fiallos Palencia, las autoridades del Instituto procedieron a levantar Actas de Abandono, mismas que se realizaron en fecha 05 de mayo de 2009, y 31 de agosto de 2010

Sin embargo la docente Karen Rosibel Fiallos Palencia, hizo caso omiso al llamado de atención, pues aun así no se presentó a impartir sus clases en el Centro Educativo.

Se revisó el Diario Pedagógico por el periodo comprendido del mes de abril del 2009 al 8 de febrero 2011 de las jornadas Matutina y Vespertina, donde se registran las asignaturas que imparte cada docente y firma la asistencia cada uno de ellos, sin embargo no se encontró evidencia de que la Profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia, se haya presentado a impartir sus clases a dicho Centro.

Se constató que a la profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia, se le realizaron pagos en concepto de sueldos correspondientes al periodo comprendido de abril de 2009 a agosto 2011, sin haber laborado en el Centro Educativo, el valor pagado en estos meses asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.145,995.72)**

### **Pagos efectuados a la Profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia**

| <b>Concepto</b> | <b>Año</b> | <b>Valor</b>         |
|-----------------|------------|----------------------|
| Abril           | 2009       | 5,615.22             |
| Mayo            | 2009       | 5,615.22             |
| Junio           | 2009       | 5,615.22             |
| Julio           | 2009       | 5,615.22             |
| Agosto          | 2009       | 5,615.22             |
| Septiembre      | 2009       | 5,615.22             |
| Octubre         | 2009       | 5,615.22             |
| Noviembre       | 2009       | 5,615.22             |
| Diciembre       | 2009       | 5,615.22             |
| Decimocuarto    | 2009       | 5,615.22             |
| Enero           | 2010       | 5,615.22             |
| Febrero         | 2010       | 5,615.22             |
| Marzo           | 2010       | 5,615.22             |
| Abril           | 2010       | 5,615.22             |
| Mayo            | 2010       | 5,615.22             |
| Junio           | 2010       | 5,615.22             |
| Julio           | 2010       | 5,615.22             |
| Agosto          | 2010       | 5,615.22             |
| Septiembre      | 2010       | 5,615.22             |
| Octubre         | 2010       | 5,615.22             |
| Noviembre       | 2010       | 5,615.22             |
| Diciembre       | 2010       | 5,615.22             |
| Decimocuarto    | 2010       | 5,615.22             |
| Decimotercero   | 2010       | 5,615.22             |
| Enero           | 2011       | 5,615.22             |
| Febrero         | 2011       | 5,615.22             |
| <b>Total</b>    |            | <b>L. 145,995.72</b> |

## HECHO 2

### LA PROFESORA KAREN ROSISBEL FIALLOS PALENCIA RENUNCIÓ AL CARGO DE DOCENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2011, SE LE SIGUIÓ PAGANDO SIN LABORAR EN EL CENTRO EDUCATIVO

Según verificación de la documentación presentada, se constató que en fecha 9 de febrero de 2011 la Profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia, firmó su renuncia al cargo de docente del Instituto Técnico Cultura Popular, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2011.

Mediante constancia emitida por la Asistente de Secretaría del Instituto Técnico Cultura Popular, se constató que la Dirección a través de la Secretaría General del Centro Educativo, reportó la cancelación de la Profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia a la Dirección Departamental de Educación, en fecha 16 de mayo de 2011

Se constató que a la profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia, se le realizaron pagos en concepto de sueldos correspondientes al periodo comprendido de marzo a agosto 2011, sin haber laborado en el Centro Educativo, el valor pagado en estos meses asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.36,085.28)**

#### Pagos efectuados a la Profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia

|              |      |                     |
|--------------|------|---------------------|
| Marzo        | 2011 | 5,615.22            |
| Abril        | 2011 | 5,615.22            |
| Mayo         | 2011 | 6,137.44            |
| Junio        | 2011 | 5,615.22            |
| Julio        | 2011 | 5,615.22            |
| Agosto       | 2011 | 5,615.22            |
| Decimocuarto | 2011 | 1,871.74            |
| <b>Total</b> |      | <b>L. 36,085.28</b> |

Conforme los hechos antes descritos se incumplieron las siguientes disposiciones legales.

Artículo 202 literales b) y e) del Reglamento General de Educación Media

Artículo 136 numeral 8, del Reglamento General del Estatuto del Docente

Los hechos descritos en este Capítulo, han ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L.182,081.00)**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### **CAPÍTULO III**

#### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Instituto Técnico Cultura Popular, de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, relacionada con el hecho denunciado; consideramos de acuerdo al análisis, lo siguiente:

Con respecto a la ausencia de su cargo en el Instituto Técnico Cultura Popular por parte de la Profesora Karen Rosibel Fiallos Palencia, se constató que efectivamente incumplió con el desempeño de sus funciones, durante el periodo comprendido de abril del año 2009 al 08 de febrero 2011. Presentó su renuncia al cargo en fecha 09 de febrero del 2011; con vigencia a partir del 01 de marzo de 2011; sin embargo cobró sueldos hasta el mes de agosto de 2011, sin haber laborado en el Centro Educativo. El valor pagado en estos meses asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN LEMPÍRAS (L.182,081.00)**



## CAPÍTULO V

### RECOMENDACIONES

#### **Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación**

Girar instrucciones a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, a fin de:

1. Ejercer labores de supervisión adecuada y oportuna, en los Centros Educativos, y evitar realizar pagos a docentes que no cumplen con las labores asignadas.
2. Establecer controles para prevenir que docentes que renuncian a su cargo, sean eliminados del sistema, para que no continúen recibiendo pagos por concepto de salarios no devengados.

Tegucigalpa, MDC., 10 de noviembre de 2011

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovaes V.**  
Jefe del Departamento de Control  
y Seguimiento de Denuncias

**Román Erazo Martínez**  
Auditor de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora